



**CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA EL ESTUDIANTADO
DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA EN LAS RESIDENCIAS PÚBLICAS
UNIVERSITARIAS DE LOS CAMPUS DE A CORUÑA Y FERROL
CURSO 2019-2020**

La Universidade de A Coruña (UDC) convoca **plazas de alojamiento** en las residencias públicas universitarias de los campus de A Coruña y de Ferrol para el curso académico 2019-2020 conforme a las siguientes

BASES

1.ª SOLICITANTES

Podrá solicitar plaza en las residencias públicas de la UDC el estudiantado que vaya a estar matriculado a tiempo completo (según lo establecido en la normativa de la convocatoria de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación) que cumpla los requisitos recogidos en el **Anexo I** de esta convocatoria y que vaya a desarrollar su actividad académica, durante el curso 2019-2020, en los campus de A Coruña o de Ferrol.

Las solicitudes de las personas que no cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria serán excluidas, y también las de aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Personas que con fecha del 30 de junio de 2019 mantengan cantidades pendientes de pago a la UDC, en concepto de derechos de alojamiento del curso 2018-2019.
- b) *Residencia Pública Universitaria Elvira Bao (A Coruña)*: como regla general, quien tenga el domicilio familiar en el municipio de la Coruña o en el área metropolitana de este, que comprende los ayuntamientos de la Laracha, Carballo, Betanzos, Oza-Cesuras, Miño, Curtis, Arteixo, Cambre, Culleredo, Oleiros, Bergondo, Sada, Abegondo, Carral, Cerceda y Ordes. Para valorar esto se tendrá en cuenta la distancia entre el domicilio familiar durante el curso y el centro docente, y los medios de comunicación existentes así como sus frecuencias y los horarios lectivos.
- c) *Residencia Pública Universitaria de Ferrol*: como regla general, quien tenga el domicilio familiar en el municipio de Ferrol o en el área metropolitana de este, que comprende los ayuntamientos de Miño, Cabanas, Pontedeume, Fene, Narón, Valdoviño, Neda, Ares, Mugaros y Cedeira. Para valorar esto se tendrá en cuenta la distancia entre el domicilio familiar durante el curso y el centro docente, los medios de comunicación existentes así como sus frecuencias y los horarios lectivos.
- d) Personas que superen los umbrales de renta y patrimonio familiar marcados en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio para obtener las becas y ayudas del Ministerio de Educación en el curso 2019-2020 (pendiente de publicación), o cuya renta personal disponible supere los 13.500€.
- e) Alumnado de la UDC que en el curso 2019-2020 participe en el programa Erasmus, en un programa de intercambio o en un convenio bilateral de movilidad.

2.ª NÚMERO DE PLAZAS, PRECIOS Y DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS

Las plazas que se ofertan en la Residencia Pública Universitaria de A Coruña *Elvira Bao* son 44.

En el caso de aumentar el número de plazas disponibles, se adjudicarán a las personas que le correspondan de la lista de espera.

Las plazas que se ofertan en la Residencia Pública Universitaria de Ferrol son 22.

El tipo de habitación y los precios que deberá satisfacer el alumnado se recogen en el **Anexo II**.

El período de duración de las estancias será del 8 de septiembre de 2019 al 15 de junio de 2020. Las residencias permanecerán cerradas del 24 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020 y del 9 al 12 de abril 2020, sin que ésta circunstancia implique ninguna reducción de los precios.

Las plazas en las residencias se otorgarán al alumnado con mayor puntuación total de acuerdo con los criterios académicos y económicos que se señalan en esta convocatoria.

3.ª PROCEDIMIENTO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) Alumnos de renovación o que ya estuvieran matriculados algún curso en la UDC: cubrirán la solicitud de plazas telemáticamente a través de la aplicación a la que se accede desde el siguiente enlace:

<https://aplicacions.sic.udc.eres/SolicitudResidencias> e imprimirán la solicitud al finalizar

b) Alumnos que vayan a matricularse por primera vez en la UDC: cubrirán la solicitud de plazas a través del formulario que figura como Anexo V (Residencia A Coruña) y VI (Residencia Ferrol) al final de esta convocatoria.

En ambos casos, una vez impreso/cubierto el formulario, la persona solicitante deberá firmarlo, **junto con los demás miembros computables de la unidad familiar**, y presentarlo junto con la documentación requerida en los Anexos de esta convocatoria en:

a) A Coruña: en la Sección de Becas, Pabellón de estudiantes (campus de Elviña);

b) Ferrol: en el SAPE, Edificio Apoyo al Estudio (campus de Esteiro);

c) O por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se admitirá una única solicitud por persona.

El plazo de presentación contará desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC y **finalizará a las 14:00 horas del día 19 de julio de 2019**.

4.ª TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez que finalice el proceso de evaluación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de personas admitidas, junto con la puntuación conseguida, y de solicitudes excluidas, junto con la causa de la exclusión.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para adjuntar la documentación que permita enmendar los errores que se aprecien. Posteriormente se publicarán las relaciones definitivas de personas admitidas en las residencias, personas que pasan a la lista de espera y las personas excluidas.

Todos estos listados se publicarán en la sede electrónica de la UDC.

5.ª ACEPTACIÓN, ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

El estudiantado a quien se le conceda una plaza en las residencias públicas universitarias de los campus de A Coruña o de Ferrol, deberá depositar una fianza por el importe de 150€ en el caso de ocupar un habitación doble, y de 200€ en el caso de que le corresponda un habitación individual, en el plazo de cinco días hábiles, desde la publicación del listado definitivo de personas admitidas.

El ingreso se realizará *en la cuenta general de la UDC*:

IBAN: ES83-0049-0007-2326-1207-1316

En el concepto figurará: FIANZA Resid. Univ. Pública Elvira Bao-A Coruña / FIANZA Resid. Univ. Pública de Ferrol, según el caso + DNI y nombre completo de la persona adjudicataria de la plaza.

Deberá enviar el justificante del ingreso de la fianza, por correo electrónico a: bolsas@udc.gal

La recepción del justificante servirá como confirmación de la aceptación de la plaza por parte de la persona adjudicataria, que también deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones generales que rigen el alojamiento en las residencias. Si no cumpliera alguno de estos trámites, se entenderá que renuncia a la plaza que se le concedió y se procederá a cubrirla con la persona que le corresponda de la lista de espera.

La fianza se devolverá al final del curso, excepto en aquellos casos en que el/la alumno/a deteriore las instalaciones o el mobiliario de la residencia, tenga pendientes deudas o abandone la residencia por decisión propia antes de finalizar el curso.

La asignación de las habitaciones se efectuará en las residencias.

6.ª PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PLAZA

Además de los que se recogen en otros apartados de esta convocatoria, serán motivos de pérdida del derecho a la plaza que se conceda, los siguientes:

- a) El atraso en el pago de las cuotas de la residencia en más de dos meses.
- b) La cesión de cualquier tipo a otra persona de la plaza que se le concedió.
- c) La anulación o suspensión de la matrícula en la UDC.
- d) La modificación de la matrícula, si debido a esto, el/la estudiante deja de estar matriculado/a a tiempo completo (segundo el dispuesto en la base 1ª).

Finalizado el proceso de adjudicación de plazas, la UDC verificará en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la exactitud de los datos económicos aportados por los solicitantes. De existir discrepancias en lo concerniente a los datos declarados, se procederá a la revocación de la plaza concedida.

Las plazas adjudicadas serán revocadas en cualquier caso cuando no se cumplan los requisitos establecidos, cuando exista una ocultación o un falseamiento en los datos aportados o por aquella circunstancia sobrevenida que haga que la persona beneficiaria deje de reunir los requisitos exigidos.

La UDC podrá determinar que se produjo la ocultación o el falseamiento de información por cualquier medio de prueba, y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier administración pública.

La UDC también podrá denegar la plaza o proceder a su revocación en el caso de detectar unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente estén por debajo de su nivel de gastos, si no acreditan los medios de vida con los que se cuentan.

7.ª RÉGIMEN JURÍDICO DE ESTA CONVOCATORIA

Se aplicará como legislación supletoria el Real Decreto 1721/2007, del 21 de diciembre, por lo que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; el Real Decreto por el que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020 (pendiente de publicación); y la

convocatoria de becas de carácter general destinadas al estudiantado universitario del Ministerio de Educación para el curso 2019-2020 (también pendiente de publicación).

8.ª AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DE LA AEAT

La presentación de la solicitud de plaza en las residencias públicas implicará la autorización a la UDC para obtener y verificar, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos precisos para determinar la renta de los miembros computables de la unidad familiar de la persona solicitante. Así mismo, comportará que la UDC quede autorizada para comprobar aquellas otras situaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas, la información sobre las cuales esté en poder de alguna administración pública. Para eso es imprescindible que la solicitud esté firmada por todos los miembros computables de la familia.

9.ª PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo que está previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y en la *Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, y protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, informamos de que los datos solicitados en esta convocatoria son necesarios para la tramitación de las solicitudes y podrán ser objeto de tratamiento automatizado.

Según el artículo 13 del *Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, usted tiene derecho a solicitarle a la persona responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse a dicho tratamiento, así como a solicitar, excepto casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos. Podrá ejercer estos derechos por medio de una solicitud remitida a la siguiente dirección: R/ Maestranza 9, 15001, A Coruña o al correo electrónico secretariaxeral@udc.gal, con la referencia «protección de datos», a través de un escrito firmado al efecto junto con una fotocopia de su DNI. También podrá dirigir la solicitud directamente al delegado de protección de datos cuya identidad y datos de contacto son: Luz María Puente Aba, C/Maestranza 9, 15001 A Coruña (España), teléfono: 881011605 y 881011161, correo-e: dpd@udc.gal. Igualmente tiene usted derecho a presentar su reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

10.ª DISPOSICIÓN FINAL

Para los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria y los sucesivos actos del procedimiento a que alcanza, cuya publicación se determina en estas bases, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC.

A Coruña, 20 de junio de 2019.

El rector

Julio E. Abalde Alonso

ANEXO I. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1) Requisitos para solicitar la admisión

a) *Residencia Pública Universitaria A Coruña, Elvira Bao*: como regla general el domicilio familiar deberá estar fuera del municipio de A Coruña o de su área metropolitana, que comprende los municipios de A Laracha, Carballo, Betanzos, Oza-Cesuras, Miño, Curtis, Arteixo, Cambre, Culleredo, Oleiros, Bergondo, Sada, Abegondo, Carral, Cerceda y Ordes. Para valorar esto se tendrá en cuenta a distancia entre el domicilio familiar durante el curso y el centro docente, los medios de comunicación existentes así como sus frecuencias y los horarios lectivos.

b) *Residencia Pública Universitaria de Ferrol*: como regla general el domicilio familiar deberá estar fuera del municipio de Ferrol o de su área metropolitana, que comprende los municipios de Miño, Cabanas, Pontedeume, Fene, Narón, Valdoviño, Neda, Ares, Mugardos y Cedeira. Para valorar esto se tendrá en cuenta la distancia entre el domicilio familiar durante el curso y el centro docente, los medios de comunicación existentes así como sus frecuencias y los horarios lectivos.

Para la adjudicación de las plazas se requerirá que la persona solicitante acredite que, por razón de la distancia del domicilio familiar al centro docente y los medios de comunicación existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

2) Requisitos para los estudiantes de nueva admisión y de continuación de estudios en los grados y másteres universitarios oficiales

Matricularse a tiempo completo en cualquiera de los grados o másteres universitarios oficiales que oferta la UDC en el curso 2019-2020, bien en los centros del campus de Ferrol o bien en los centros del campus A Coruña.

El estudiantado que acceda por primera vez a los estudios universitarios a través de las pruebas de evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) deberá obtener en dichas pruebas una calificación igual o superior a 5, excluida la nota de la fase específica. En el caso de alumnado que acceda por primera vez a estudios universitarios por otros medios, deberá tener una nota media igual o superior a 5 en los estudios que le den acceso a la universidad.

El alumnado que continúe sus estudios en un grado o máster universitario oficial de la UDC deberá tener como mínimo el promedio siguiente:

- a) En estudios de enseñanzas técnicas: 3,5
- b) En los restantes estudios universitarios y superiores: 4

En todos los casos la puntuación académica se calculará en base 10 y estará referida a la convocatoria de julio de 2019 .

Para el cálculo de la nota media en base 10 se aplicarán estas reglas:

- a) Las calificaciones se computarán de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Mención de matrícula de honor (sobresaliente y mención), 10 puntos
 - Sobresaliente (entre 9 y 10 puntos), 9 puntos
 - Notable (entre 7 y 8,9 puntos), 7,5 puntos
 - Aprobado o apto (entre 5 y 6,9 puntos), 5,5 puntos
 - Suspenso, non presentado, renuncia, anulación de convocatoria , 2,5 puntos



b) Cuando se trate de planes de estudio organizados en créditos, la puntuación que resulta de aplicar el baremo anterior a cada materia se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NC_a}{N C_t}$$

Donde:

V es el valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada materia.

P es la puntuación de cada materia segundo el baremo establecido en el apartado anterior.

NC_a es el número de créditos da materia.

NC_t es el número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta convocatoria.

Los valores resultantes de la aplicación de la fórmula se sumarán y el resultado será la nota media final.

En el caso de aquellos estudiantes que no se encuentren matriculados en la UDC en el curso 2018-2019, los requisitos académicos se les exigirán respecto al último curso realizado.

4) Requisitos para la renovación de las plazas de alojamiento

La renovación será preferente en los siguientes casos:

- a) Si las personas solicitantes cumplen los requisitos académicos recogidos en este anexo de la convocatoria.
- b) Si no existe ningún informe negativo de la residencia en que estén alojadas.
- c) Si mantienen unas condiciones económicas similares a las que le han permitido la obtención de la plaza en el curso anterior.

5) Reserva de plazas

a) En el caso de la **Residencia Pública Universitaria (Ferrol):**

- Un 20% de las plazas se reserva para el alumnado que inicie sus estudios en primer curso por primera vez
- Se reservan dos plazas gratuitas para ofertarlas en convenios firmados por la UDC que así lo recojan en sus cláusulas. De no cubrirse, se acumularían a la cuota general.
- Se reservan dos plazas para el estudiantado de intercambio internacional que esté de estancia en nuestra universidad. En el caso de quedar plazas vacantes, este porcentaje podrá ampliarse.

b) En el caso de la **Residencia Pública Universitaria Elvira Bao (A Coruña):**

- Un 20% de las plazas se reserva para el alumnado que inicie sus estudios en primer curso por primera vez.
- Se reservan dos plazas individuales para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, asociada a dificultades en su movilidad, que requiera de una habitación adaptada.



- Se reserva dos plazas gratuitas para ofrecerlas en convenios firmados por la UDC que así lo recojan en sus cláusulas. De no cubrirse, se acumularía a la cuota general.
- Se reservan tres plazas para el estudiantado de intercambio internacional que esté de estancia en nuestra universidad. En el caso de quedar plazas vacantes, este porcentaje podrá ampliarse.
- Se reservarán dos plazas para deportistas de alto nivel. Se considerará deportista de alto nivel:

Haber sido seleccionado para representar nuestro país en los Juegos Olímpicos de 2016 o cumplir con alguno de los siguientes apartados desde la fecha límite de presentación de solicitudes hasta un año anterior:

Ser en la actualidad uno/a deportista de alto nivel o alto rendimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, del 13 de julio.

Ser en la actualidad un/a deportista gallego/a de alto nivel (DGAN), de conformidad con el establecido en el Decreto 6/2004, del 8 de enero.

Quedar clasificado/a en los tres primeros puestos en campeonatos oficiales nacionales de máxima categoría durante el curso académico 2018/2019. Ser seleccionado/a para representar nuestro país en campeonatos de Europa, del Mundo de competiciones oficiales, y o universitarias FISU y Juegos del Mediterráneo.

Quedar clasificado/a en los tres primeros puestos en los campeonatos de España universitarios o en campeonatos universitarios internacionales, en el curso académico 2018/2019 en representación de la Universidade da Coruña.

En caso de resultar plazas vacantes, éstas podrán ser concedidas a las personas solicitantes que no cumplan con la nota media exigida en su caso. Se concederán en primer lugar a las que fueran residentes en el curso anterior, empezando por las de nota media más alta, y a continuación a los solicitantes de nueva admisión, empezando por los de renta disponible más baja.

6) Aquel alumnado con plaza concedida en el marco de esta convocatoria y que tenga concedida la cuantía *fija ligada la residencia* de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, del Gobierno Vasco o de cualquier otro organismo, así como cualquier otra ayuda o beca que tenga la misma finalidad, abonará mensualmente el precio de la plaza fijado en el Anexo II, ya que en ningún caso el importe concedido en la bolsa para esta finalidad, podrá ser superior al coste real del servicio.



ANEXO II. NÚMERO, TIPO Y PRECIOS DE LAS PLAZAS

Residencia Pública Universitaria *Elvira Bao* (campus de A Coruña)

Plaza Museo Nacional de Ciencia, 3
15011 A Coruña

Se ofertan 44 plazas: 2 en habitación individual destinadas al alumnado con una discapacidad igual o superior al 33%, asociada a dificultades en su movilidad, que requiera de un alojamiento adaptado; **42 en habitación doble (no mixtas)**.

Las plazas serán otorgadas de acuerdo con la puntuación total obtenida por la persona solicitante conforme a los criterios académicos y económicos establecidos en las bases de esta convocatoria:

Precio por plaza (euros/mes) que abonará el estudiantado:

NÚMERO DE PLAZAS	TIPO DE HABITACIÓN	ESTUDANTADO SIN BECA	ESTUDANTADO CON BECA*
2	Individual	130 €/mes	215 €/mes
42	Doble	100 €/mes	185 €/mes

En el precio se incluye el consumo de calefacción, electricidad, agua y conexión wi-fi.

Para las personas adjudicatarias de una plaza reservada para personas con discapacidad que precisen los servicios de un/a asistente personal para garantizar su autonomía, se facilitará, sin coste adicional, otra cama dentro de la misma habitación.

Residencia Pública Universitaria (campus de Ferrol)

C/ Sánchez Barcaiztegui, s/n
15401 Ferrol

Se ofertan 22 plazas: 16 en habitación individual y 6 en habitación doble (no mixtas).

Las plazas serán otorgadas de acuerdo con la puntuación total obtenida por la persona solicitante conforme a los criterios académicos y económicos establecidos en las bases de esta convocatoria.

Precio por plaza (euros/mes) que abonará el estudiantado:

NÚMERO DE PLAZAS	TIPO DE HABITACIÓN	ESTUDANTADO SIN BECA	ESTUDANTADO CON BECA*
16	Individual	130 €/mes	215 €/mes
6	Doble	100 €/mes	185 €/mes

En el precio se incluyen los consumos de calefacción, electricidad, agua y conexión wi-fi.

En la solicitud de plaza en esta residencia el alumnado deberá marcar si prefiere ocupar una habitación individual o doble, mediante la opción de 1 y 2. En el caso de serle indiferente, señalará: 1 individual, 2 doble, que significará que si no consigue un habitación individual aceptaría ocupar otra doble. De marcarse sólo una opción, no se considerará la siguiente.



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACERCAR CON LAS SOLICITUDES

1) Documentación general

- a) Copia del DNI de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. En el caso de los miembros de la unidad familiar menores de 14 años, copia del libro de familia.
- b) Certificado de convivencia del ayuntamiento en el que figuren empadronados todos los miembros computables de la unidad familiar.
- c) Las personas con discapacidad: certificado de calificación de la discapacidad.

2) Documentación académica

- a) El estudiantado procedente del bachillerato que se incorpore por primera vez a la UDC deberá adjuntar el documento acreditativo de la calificación final obtenida en las pruebas de la EBAU, si no las superó en el Sistema Universitario Gallego (copia de la tarjeta).
- b) El estudiantado procedente de ciclos formativos de grado superior que se incorpore por primera vez a la UDC deberá adjuntar una certificación académica personal de los estudios que le den acceso a la universidad, si no lo superó en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- c) El estudiantado de grado o máster universitario oficial que en el curso 2018-2019 estuviese matriculado en una universidad distinta a la UDC deberá presentar una certificación personal de los estudios realizados.

3) Documentación económica

- a) Copia completa de la declaración de la renta de las personas físicas referida al ejercicio 2018 de los miembros que constituyen la unidad familiar a que pertenece la persona solicitante, junto con la hoja de liquidación del ingreso sellado por la entidad bancaria o la correspondiente delegación de la AEAT, conforme ha sido presentada, o bien la constatación de tenerla presentada por internet.
- b) En caso de que la unidad familiar no tenga la obligación de presentar la declaración de la renta, deberá adjuntarse, según sea el caso, la siguiente documentación:
 - Certificado de imputación de la renta expedido por la AEAT correspondiente al ejercicio 2018
 - Certificado de haberes y retenciones
 - Certificado de prestación de desempleo y vida laboral
 - Documento de la/s entidad/s bancarias oportunas en los que consten los rendimientos de capital mobiliario y ganancias y pérdidas patrimoniales percibidas durante el año 2018
 - En el caso de los pensionistas, copia del justificante anual de la/s pensión/s



c) De darse el caso, se aportarán también los siguientes documentos:

- Copia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador
- Justificación del estado civil del padre o de la madre del/la solicitante
- Justificante de orfandad absoluta del/la solicitante
- Copia del acta de constitución de sociedades y del impuesto de sociedades

Finalizado el proceso de adjudicación de las plazas, la UDC verificará en la AEAT la exactitud de los datos económicos aportados por la persona solicitante. Se procederá a la revocación de la ayuda, en el caso de haber discrepancias con los datos declarados.

ANEXO IV. BAREMO PARA A EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA

La puntuación total será la suma de las puntuaciones académica y económica obtenidas conforme a los siguientes criterios:

1) Puntuación académica

En el caso de los estudiantes que inician estudios universitarios la puntuación académica será la calificación obtenida en las pruebas de la EBAU, excluida la nota de la fase específica. En el caso de que se acceda a la universidad sin EBAU, la puntuación académica será el promedio del expediente de los estudios que le den acceso a la universidad a la persona solicitante.

Para el resto del estudiantado de grado y máster universitario oficial, la puntuación académica será la nota media calculada conforme a lo especificado en la epígrafe 2 del Anexo I de esta convocatoria.

2) Puntuación económica

La puntuación económica se otorgará en función de la renta personal disponible definida como la renta familiar de la persona solicitante, calculada según señale el real decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020 (pendiente de publicación), así como la convocatoria de becas de carácter general para el curso 2019-2020 del Ministerio de Educación, y dividida por el número de miembros de la unidad familiar. En la tabla siguiente pueden verse las equivalencias:

RENTA PERSONAL DISPONIBLE (RPD)	PUNTOS
Por debajo de 3771 euros	4
Entre 3771,00 y 4822,66 euros	3,6
Entre 4822,67 y 5874,33 euros	3,2
Entre 5874,34 y 6926,00 euros	2,8
Entre 6926,01 y 7977,67 euros	2,4
Entre 7977,68 y 9029,34 euros	2
Entre 9029,35 y 10 081,01 euros	1,6
Entre 10 081,02 y 11 132,68 euros	1,2
Entre 11 132,69 y 12 184,35 euros	0,8
Entre 12.184,36 y 13.236,00 euros	0,4
Superior a 13.236,00 euros	0

3) Puntuación por discapacidad

El Vicerrectorado de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria podrá conceder una puntuación adicional de entre 0 y 4 puntos a las personas solicitantes de acuerdo con su grado de discapacidad y las implicaciones de este en su movilidad y en el desarrollo de sus actividades cotidianas. Esta puntuación se sumará a la obtenida de acuerdo con el siguiente baremo:

- Grado de discapacidad del 33%: 1 punto
- Grado de discapacidad entre lo 34% y el 50%: 2 puntos
- Grado de discapacidad entre lo 51% y el 75%: 3 puntos
- Grado de discapacidad superior al 75%: 4 puntos